

RPC-SO-41-No.739-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 355 de la Carta Fundamental, manifiesta: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)”;
- Que, el artículo 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales d), n) y r) de la Ley ibídem, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): “d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, precisa: “En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entraran en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 08 de noviembre de 2018, el Pleno del CES expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos

de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-45-No.763-2018, de 05 de diciembre de 2018;

- Que, el artículo 2 del mencionado Instructivo, dispone: “Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;
- Que, el artículo 7 del citado Instructivo, determina: “El Pleno del CES con base en el acuerdo emitido por la Comisión y en el informe técnico jurídico emitido por la Procuraduría del CES expedirá la respectiva resolución en la que resolverá que el estatuto o su reforma guardan conformidad o no con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;
- Que, la Disposición General Tercera del referido Instructivo, preceptúa: “La resolución de verificación que emita el CES, incluirá además la disposición de publicar en la Gaceta Oficial del CES el estatuto o su reforma, según corresponda”;
- Que, mediante oficio EPN-R-2018-0239-O, la rectora de la Escuela Politécnica Nacional solicitó a este Organismo la verificación de su Estatuto;
- Que, a través de oficio CES-PRO-2019-0167-O, la Procuraduría del CES realizó observaciones al Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que, mediante oficio EPN-R-2019-0633-O y su alcance EPN-R-2019-0725-O, la Escuela Politécnica Nacional dio contestación a lo solicitado por la Procuraduría del CES y en consecuencia remitió el Estatuto aprobado por su Órgano Colegiado Superior a través de Resolución RCP-423-2019 adoptada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 24 de octubre de 2019;
- Que, a través de memorando CES-PRO-2019-0390-M, de 15 de noviembre de 2019, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado el informe técnico sobre la verificación del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional mismo que en su parte pertinente concluye: “4.1. La Procuraduría del CES, realizó la verificación de conformidad normativa del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, hallando algunas observaciones que fueron debidamente rectificadas por la Institución de Educación Superior. 4.2. Una vez subsanadas las observaciones efectuadas por la Procuraduría del CES, el Estatuto presentado por la Escuela Politécnica Nacional, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior. 4.3. De acuerdo con el procedimiento determinado en el Instructivo para la verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, tras la revisión que efectúe le corresponde a este Consejo emitir la resolución respecto a la verificación del



República del Ecuador

Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional”; y, en tal sentido, recomienda: “5.1. A la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, que emita un acuerdo en el que se recomiende al Pleno de este Organismo, expedir una Resolución en la cual señale que una vez verificado el Estatuto presentado por la Escuela Politécnica Nacional al CES, este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior”;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de noviembre de 2019, una vez analizado el informe elaborado por la Procuraduría de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACU-CPUEP-SO-43-No.358-2019, convino dar por conocido y acoger el contenido del informe técnico de verificación del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y recomendar al Pleno de este Organismo que emita la correspondiente resolución de verificación del Estatuto aprobado por la referida Institución;

Que, mediante memorando CES-CPUE-2019-0563-M, de 21 de noviembre de 2019, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES remitió para conocimiento y consideración del Pleno de este Organismo, el informe técnico de verificación del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, así como el correspondiente proyecto de resolución;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución RCP-423-2019, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 24 de octubre de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-43-No.358-2019 de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES), adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante memorando CES-PRO-2019-0390-M, de 15 de noviembre de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) la publicación del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional en la Gaceta Oficial del CES.



Republica del Ecuador

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR